



## ANUNCIO

Por el presente se hace público el texto íntegro de las «Bases reguladoras de las ayudas para la remodelación de fachadas de establecimientos comerciales en casco urbano 2023» aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2023:

### **«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR LA REMODELACIÓN DE FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN CASCO URBANO 2023**

#### **PRIMERA. Objeto y naturaleza**

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de los locales comerciales ubicados en Algemesí para fomentar la protección y la mejora de la imagen su paisaje urbano.

La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemesí tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, y este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan para incrementar la competitividad del tejido comercial.

#### **SEGUNDA. Beneficiarios de la subvención**

Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas y otras entidades sin personalidad jurídica, que realizan su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público situados al casco urbano de la ciudad de Algemesí y sean personas autónomas, pequeñas empresas o microempresas dadas de alta antes de la convocatoria de esta ayuda.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Propietarios del establecimiento o local.
- Usuarios o inquilinos de los establecimientos (arrendatarios, usufructuarios o titulares de derechos reales) que cuentan con permiso expreso de la propiedad y que acreditan con suficiencia esta situación jurídica.

A efectos de esta ayuda se entiende como:

**Autónomo:** la persona física que realiza la actividad económica de forma independiente.

**Microempresa:** persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con menos de 10 trabajadores que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que su volumen de negocio anual no supere los 2 millones de euros.

**Pequeñas empresas:** persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica,



legalmente constituidas, con menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros, y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención.

## TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

Personas autónomas, las microempresas y pymes del sector comercial beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos

- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- Que el solicitante figure de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Algemesí, en el local donde se van a llevar a cabo las actuaciones subvencionables.
- Que el Ayuntamiento de Algemesí haya expedido una **licencia de actividad** para el establecimiento donde se vayan a llevar a cabo las actuaciones, a nombre del titular de la actividad comercial en el local y coincidente con IAE aportado.
- No haber sido beneficiario de las ayudas para remodelación fachadas en establecimientos en casco urbano convocada por el Ayuntamiento de Algemesí en los ejercicios 2021 y 2022 por el mismo objeto o actuación por el/s cual/s solicito la ayuda en el ejercicio 2023.
- Haber eliminado los elementos impropios de las fachadas o que se intervenga sobre ellos para adecuarse a la normativa urbanística vigente. Por ejemplo, en conformidad con la normativa municipal que regula las instalaciones en las fachadas, respecto a las instalaciones de aparatos de aire acondicionado, como que la normativa no permite la instalación vista de los aparatos, se una condición para otorgar la subvención el que se integre la instalación con el letrero o que se cubra con una rejilla o material del color de la fachada de forma que quedo integrado.

Cumplir con el PGOU y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí.

- Que la actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):
  - **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
    - Se exceptúan:
      - El grupo 647.4 (Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o





# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber nombrado una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS, y todos el socios/comuneros de la entidad tienen que justificar el requisito de no ser deudor ante la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento.

Una misma empresa tendrá que realizar una solicitud de subvención por cada uno de los establecimientos comerciales de los que dispongo, que podrá alcanzar una o varias actuaciones subvencionables.

**EXCLUSIONES:** Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

## **CUARTA. Actuaciones y gastos subvencionables**

El fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los locales comerciales.

Se incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas la mejora de imagen exterior del establecimiento objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023, quedando excluidas aquellas en proceso de realización o solo proyectadas.

No serán subvencionables gastos financieros, el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), retenciones IRPF, así como otros tributos y tasas, no se incluirá como concepto subvencionable.

Todas las contrataciones para implementar las acciones subvencionables tendrán que ser realizadas con los proveedores adheridos a la campaña. Las empresas proveedoras adheridas tienen domicilio fiscal y social en Algemesí y mostraron su conformidad de adherirse dentro del plazo establecido en la anterior convocatoria. El formulario de adhesión estará abierto en Algemesí Participa, para nuevas adhesiones.

Si alguna empresa proveedora quiere modificar algún dato, indicar que puede realizar alguno otro trabajo, o darse de baja, tendrá que enviar un correo electrónico a [info@algeotea.es](mailto:info@algeotea.es).



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

---

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) – CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

En consecuencia no serán subvencionables los gastos de proveedores no adheridos.

Se entienden como gastos subvencionables las necesarias para una transformación de la imagen exterior del establecimiento y que provengan de:

- Obras de renovación de la imagen exterior de locales comerciales, incluye la renovación de carpinterías, cristalería y pintura exteriores o recolocación de instalaciones fuera de fachada.
- Obras de recuperación de la composición arquitectónica exterior, materiales y colores, en el ámbito del local.
- Renovación, y/o sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior del establecimiento)
- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada del establecimiento.
- Sustitución de la rotulación en valenciano por una nueva, o cambio de la rotulación exterior de castellano a valenciano.

Todas estas actuaciones tienen que cumplir con el PGOU y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí.

## **QUINTA. Crédito presupuestario**

La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **12.431,73 €** euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.77900.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención. Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá incrementar el crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, si procede, se realice, y queda condicionada en la declaración de la disponibilidad de la misma antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

## **SEXTA. Cuantía de la subvención**

Se subvencionará el 60% del gasto, con un límite de 1.440 € por solicitante de las actuaciones subvencionables realizadas.



Se subvencionará el 75% del gasto, con el límite de 1.800 € en los casos siguientes: solicitantes que hayan participado en actuaciones de promoción y dinamización económica y comercial, incluida la formación en digitalización y otras de análoga relación. Estas situaciones se justificarán aportando, junto con la solicitud, certificados expedidos por las asociaciones y entidades empresariales y comerciales locales, o, mediante declaración responsable en modelo normalizado de solicitud, en caso de querer acreditar haber participado en actuaciones organizadas por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que la suma de los importes solicitados por quien reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea inferior en el importe objeto de la convocatoria, o, en caso de revocación, minoración o renuncia de la ayuda concedida, ese importe podría prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de las actuaciones subvencionables, siempre que no se alteran las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se supere la cuantía máxima subvencionable. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por cada solicitud resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

## **SETENA. Solicitudes, resolución y lugar de presentación**

- Las solicitudes se tienen que presentar en el Ayuntamiento por **vía telemática a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Algemesí, utilizando el modelo normalizado de solicitud, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El plazo para presentar las solicitudes es del 26 de mayo hasta el 15 de septiembre de 2023.
- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 10.1. Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.

La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.

- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí y el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención

## **OCTAVA. Justificación y liquidación de las ayudas**

- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto presentado en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado, siendo también admisibles la realización de pagos parciales.
- El plazo para presentar la documentación pertinente para la liquidación de las ayudas finalizará el 22 de noviembre de 2023.



- La documentación a presentar en dicho plazo será la recogida en el artículo 9.2 de estas bases.

## **NOVENA. Documentación a aportar**

La solicitud normalizada presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí <<https://sede.algemesi.es/sede/>>. tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

La participación en el presente plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

1. Presentación de solicitudes: La solicitud correctamente rellena en el formulario específico en la sede electrónica de Algemesí, que incluye autorización y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y no estar incurso en procedimiento por reintegro de subvenciones.
  1. Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
  2. En su caso, contrato de alquiler.
  3. En su caso, el DQA actualizado y válidamente expedido
  4. Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:
    - a. Explicación del proyecto,
    - b. Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
    - c. Presupuesto
  5. En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.
  6. En el caso de solicitar el 75% de la ayuda, por actuaciones realizadas por las asociaciones y entidades empresariales y comerciales, certificado de estas donde se indique la actuación o actuaciones de dinamización económica y comercial que ha realizado el interesado.

La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad del local donde se propone realizar la remodelación de fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí según documentos que abren en el mismo.

## 2. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

7. Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables,
8. Facturas emitidas por los proveedores inscritos a la campaña
9. Los justificantes de pago.
10. Los permisos y licencias, en caso de que hayan sido necesarios para la realización de alguna/se de las actuaciones.



A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:

1. Factura legal: Solo se considerarán los gastos facturados por las empresas adheridas a la campaña recogidas al Anexo Y, que no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda. La factura tiene que detallar con claridad el concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.
2. Justificando de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.

En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:

- Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.
- Que no ha sido beneficiario de jefa otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, otras administraciones publicas u otros entes públicos o privados, que superan el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.
- Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
- Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS.

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS:** paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompañando los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expreso sobre esa solicitud, así como su notificación.

## **DECENA. Incompatibilitats**

Estas ayudas son incompatibles con las subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía convocadas por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo bajo la Orden 22/2018, de 22 de noviembre y su modificación recogida a la Orden 5/2022, de 1 de junio, por el mismo concepto.

## **UNDÉCIMA. Bases reguladoras y normativa aplicable**

Las presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, aprobada definitivamente el 28 de diciembre de 2021, y por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el eu Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **DOCENA. Tramitación, resolución y pago de la subvención**

### 1 Tramitación

El órgano instructor será la concejalía de Promoción Económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud



que quedan desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

## 2 Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como a través del web municipal ([www.algemesi.es](http://www.algemesi.es)) y a la BDNS, cuando proceda.

## 3 Pago.

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificados los pagos correspondientes.

## **DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemesí aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hagen impedido, o mostrar resistencia, excusa , obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones



El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemesí.

## **DECIMOCUARTA. Reintegro de las subvenciones**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del [Reglamento de la Ley General Subvenciones](#).
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que poner en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## **QUINCENA. Protección de datos.**

Los datos personales serán tratadas con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemesí y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las ayudas concedidas serán publicadas, en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí.

## **DECIMOSEXTA. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar informe previo del instructor.»

El que se pone en general conocimiento.

El secretario general Jesús Ribes Feliu

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**